

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**ACTA: Sesión No. 124.**

**FECHA: MIÉRCOLES, 15 DE MARZO DE 2023**

**HORA: 11H30.**

**MODALIDAD: PRESENCIAL.**

- Pierina Sara Correa Delgado – Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.
- Abg. José Garzón Garzón Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes

### I. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

En la Asamblea Nacional, a través de la modalidad presencial, el día de hoy, miércoles 15 de marzo de 2023, a las 11H32 ,en el segundo piso del Edificio Legislativo de la Asamblea Nacional, Av. 6 de Diciembre y Calle Piedrahita, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, en la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes procede a sesionar, actuando en calidad de Presidente, la Asambleísta Arq. Pierina Sara Correa Delgado; y, en calidad de Secretario Relator, el Abg. José Garzón.

No	ASAMBLEÍSTA	ALTERNO	HORA	ASISTENCIA
1	Abedrabbo García Jorge Farah		11h32	Presente
2	Correa Delgado Pierina Sara		11h32	Presente
3	Cuesta Santana Esther Adelina	José Victor Kaviedes Ferrin	11h33	Presente
4	Freire Vergara Vanessa Lorena		.....	Ausente
5	Lara Rivadeneira Lenin José		11h33	Presente
6	Mera Cedeño Lenin Francisco		11h33	Presente
7	Ortiz Jarrín Javier Eduardo		.....	Ausente
8	Ortiz Olaya Amada María		11h44	Presente
9	Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela	Eriberto Llamuca Cepeda	11h33	Presente

### II. CONSTATACIÓN DE LAS PRINCIPALIZACIONES O PEDIDOS DE EXCUSA

La señora Asambleísta Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela presenta el Oficio Nro. AN-PMDM-2023-0018-O en la cual principaliza al señor Asambleísta Eriberto Llamuca Cepeda

La señora Asambleísta Cuesta Santana Esther Adelina presenta el Memorando Nro. AN-CSEA-2023-0042-O en la cual principaliza al señor Asambleísta José Victor Kaviedes Ferrin

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, solicita que por Secretaria se dé lectura al orden del día:

Revisión y aprobación de los siguientes artículos:

Inicio de la ejecución de la medida socioeducativa no privativa de libertad.

Reglas para la ejecución de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad.

Terminación de la ejecución de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad.

#### **IV. DETALLE DE LOS RECESOS, REINSTALACIONES Y CLAUSURA.**

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, clausura la sesión a las 11h44.

#### **V. DETALLE DE LAS COMISIONES GENERALES O COMPARENCIAS**

No se recibió Comisión General o comparencia.

##### **a) BREVE RESEÑA DE LOS DOCUMENTOS SOBRE LOS QUE SE CONOCE Y RESUELVE.**

**Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Muy buenos días, señoras y señores asambleístas gracias por sus asistencias y a todos los equipos y asesores a quienes nos escuchan y que nos ven a través de diferentes redes sociales estamos hoy a la sesión a 124, señor secretario sírvase a tomar asistencia para verificar el quórum y poder dar inicio. Verificar señor secretario si existen principalizaciones o documentos ingresados por canales convencionales.

**Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator:** Señora Presidente muy buenas tardes, muy buenas tardes señores asambleístas se ha ingresado por los canales oficiales el memorando Nro. AN-CSEA-2023-0042-M, de parte de la asambleísta Esther Adelina Cuesta Santana en la cual en su parte pertinente dice lo siguiente: “(...)Reciba un cordial y atento. Como es de su conocimiento, señor presidente, del 9 al 17 de marzo del 2023 me encontraré en comisión de servicios participando en la 146 Asamblea de la Unión Interparlamentaria. En este sentido, solicito de la manera más gentil, autorice la principalización de mi suplente, señor José Víctor Kaviedes Ferrin, del 9 al 17 de marzo del 2023.(...)” Hasta aquí la lectura de los documentos ingresados señora presidente.

**Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias señor secretario, por favor sírvase a constatar el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión Nro. 124.

**Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator:** Procedo a tomar asistencia señora presidenta.

**Jorge Abedrabbo Farah García- Asambleísta:** Presente.

**Pierina Sara Mercedes Correa Delgado- Asambleísta:** Presente.

**José Víctor Kaviedes – Asambleísta:** Presente

**Vanessa Lorena Freire Vergara - Asambleísta:** Sin respuesta.

**Lenin José Lara Rivadeneira – Asambleísta:** Presente

**Lenin Francisco Mera Cedeño – Asambleísta:** Presente

**Javier Eduardo Ortiz Jarrin:** Sin respuesta.

**Amada María Ortiz Olaya- Asambleísta:** Presente.

**Eriberto Llamuca Cepeda:** Presente.

**Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator:** Señora presidente, una vez constatado el quórum procedo a determinar que tenemos el reglamentario para iniciar la presente sesión.

**Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias señor secretario, habiendo conestado el quórum reglamentario por favor sírvase a dar lectura a la convocatoria del día de hoy y al orden del día correspondiente.

**Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator:** Convocatoria a la sesión Nro.124, por disposición de la señora Arquitecta Pierina Correa Delgado, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a niñas, niños y adolescentes y de conformidad con lo dispuestos en el artículo 27, numeral 1 y 2 de la ley Orgánica de la Función Legislativa y Artículo 9 numerales 1 y 2, del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, y artículo 10 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se convoca a los señores y las señoras Asambleístas miembros de esta comisión a la sesión Nro. 124 que se la realizara el día miércoles 15 de marzo del 2023, a las 11h30, en modalidad presencial, en las instalaciones de la Comisión, ubicada en el Segundo Piso, Ala Oriental, del Edificio Legislativo de la Asamblea Nacional, en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita del Distrito Metropolitano de Quito, con el objetivo de trabajar el siguiente orden del día:

Revisión y aprobación de los siguientes artículos:

Inicio de la ejecución de la medida socioeducativa no privativa de libertad.

Reglas para la ejecución de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad.

Terminación de la ejecución de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad.

Hasta aquí la lectura y la convocatoria del orden del día señora presidente.

**Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias, señor secretario por favor sírvase a dar lectura al primer artículo de esta sesión de inicio de la ejecución socioeducativa no privativa de la libertad.

**Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator:** *Art..xxx.-Inicio de la ejecución de la medida socioeducativa no privativa de libertad.- La ejecución de las medidas*

socioeducativas no privativas de libertad comienza a computarse desde que la o el adolescente, sus progenitores, representantes legales o responsables de su cuidado firman el acta de compromiso de cumplimiento del plan individual de aplicación de las medidas socioeducativas.

Hasta aquí la lectura de lo solicitado señora presidente.

**Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias señor secretario, esta puesto en consideración de los señores comisionados para su análisis y eventuales observaciones. Al no haber pedidos de palabras ni observaciones al mencionado artículo damos por aprobado al que habla del inicio de la ejecución de las medidas socioeducativas privativas de libertad. Ahora nos toca tratar sobre reglas para la ejecución de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad, señor secretario sírvase a dar la lectura correspondiente.

**Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Art. XXX.- Reglas para la ejecución de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad.-** Para la ejecución de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad se establecerá el reglamento respectivo, sin perjuicio, de la aplicación de las siguientes disposiciones:

- 1) La amonestación se entenderá ejecutada con el llamado de atención realizado por la o el juez especializado de responsabilidad penal de adolescentes en la audiencia de juicio y se dejará registro en sentencia de que la amonestación se realizó en esta diligencia, sin que se precise su contenido;
- 2) La imposición de reglas de conducta se ejecutará por el tiempo y bajo las condiciones establecidas en la sentencia. La o el juez de responsabilidad penal de adolescentes establecerá detalladamente los lugares, tiempo, personas, horas y demás información para la ejecución de esta medida;
- 3) La orientación y apoyo psico socio familiar se ejecutará por el tiempo establecido en la sentencia, sin perjuicio de que exclusivamente con fines de protección integral, la o el juez de control jurisdiccional, las juntas cantonales de protección de derechos o la o el juez de protección integral de niñas, niños o adolescentes dicten medidas de protección que incluyan procesos terapéuticos o de apoyo social. Es obligación de la o el adolescente y sus progenitores, representantes legales, responsables de su cuidado o curador especial participar en procesos de orientación y apoyo familiar para conseguir el fortalecimiento o restablecimiento de los vínculos familiares y la adaptación de la o el adolescente a su entorno familiar, comunitario y social;
- 4) Los servicios a la comunidad tienen por objeto sensibilizar a la o el adolescente sobre una labor útil y en beneficio de la sociedad que realizará. La duración, el horario y los días en que se desarrolle esta medida se establecerá atendiendo a la edad, nivel de autonomía y grado de desarrollo. En ningún caso, las y los adolescentes con responsabilidad penal ejecutarán en calidad de servicios a la comunidad, trabajos peligrosos, nocivos o riesgosos; trabajos forzosos o prohibidos; o, cualquiera que ponga en peligro su integridad o el ejercicio pleno de sus derechos. Los servicios a la comunidad que efectúa la o el adolescente deberán tener fines de carácter educativo, formativo o apoyo social;
- 5) La libertad asistida se entenderá ejecutada una vez que culminado el tiempo establecido en sentencia y se deje constancia del cumplimiento del resto de medidas socioeducativas dispuestas por la o el juez especializado de responsabilidad penal de adolescentes;

Hasta aquí la lectura de lo solicitado señora presidente.

**Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias señor

secretario, está en consideración de los señores comisionados el artículo que hace referencia de las reglas para la ejecución de las medidas socioeducativas no privativas, si no hay observaciones y pedidos de palabra respecto al artículo que se refiere a las reglas de la ejecución socioeducativas no privativas a la libertad lo damos por aprobado. Ahora damos lectura al artículo que hace referencia a la terminación de la ejecución de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad.

**Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Art. XXX.- Terminación de la ejecución de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad.-** Una vez cumplidas las medidas socioeducativas no privativas de la libertad, la unidad provincial de desarrollo integral o el centro de atención integral enviarán el informe de cumplimiento correspondiente a la o el juez especializado de control jurisdiccional. El informe incluirá las recomendaciones sobre las medidas de protección necesarias para el seguimiento del proceso de reintegración social y familiar, así como, la protección integral de la o el adolescente. La o el juez especializado de control jurisdiccional podrá contar además con los informes de la oficina técnica para adoptar estas medidas.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, las unidades provinciales de desarrollo integral realizarán el seguimiento de la reintegración social o familiar de la o el adolescente por el tiempo mínimo de tres (3) meses. Culminado este tiempo, cuando sea necesario, la o el juez especializado de control jurisdiccional remitirá las piezas procesales estrictamente necesarias, bajo confidencialidad y reserva, a la junta cantonal de protección de derechos o a la o el juez especializado de protección integral de niñas, niños y adolescentes y archivará el proceso de responsabilidad penal.

La junta cantonal de protección de derechos o a la o el juez especializado de protección integral de niñas, niños y adolescentes iniciará un procedimiento de protección de derechos de oficio y establecerá a través de resolución las medidas de protección necesarias.

Hasta aquí la lectura de lo solicitado señora presidente.

**Pierina Sara Mercedes Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:** Gracias señor secretario está en consideración de los señores comisionados el artículo que hace referencia terminación de la ejecución de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad. Sino hay observaciones ni pedidos de palabras al artículo que hace referencia a las terminaciones de la ejecución de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad le damos por aprobado señor secretario habiendo culminados los puntos por favor sírvase a registrar la asistencia de la comisionada Amada María Ortiz y por favor sírvase por dar clausurada la presente sesión

**Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator:** Señora presidente siendo las 11h44 minutos se clausura la presente sesión.

**a) RESOLUCIONES ADOPTADAS**

Ninguna

**b) DETALLE DE LA VOTACIÓN DE CADA ASAMBLEÍSTA**

Ninguna

**b) CLAUSURA DE LA SESIÓN**

Habiéndose agotado el orden del día, siendo las 11h44 minutos, la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y

Adolescentes - Pierina Correa Delgado CLAUSURA la Sesión No. 124 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Para constancia de lo actuado, firman la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes - Pierina Correa Delgado, conjuntamente con el Secretario Relator, Abg. José Garzón Garzón.

**PIERINA SARA CORREA DELGADO  
PRESIDENTE**

**ABG. JOSÉ GARZÓN GARZÓN  
SECRETARIO RELATOR**

**ANEXOS**

- 1. Convocatoria y orden del día.**
- 2. Listado de asistencia de los Asambleístas.**
- 3. Oficio Nro. AN-PMDM-2023-0018-O**
- 4. Memorando Nro. AN-CSEA-2023-0042-O**